



# ESTATUTOS DE LA FUNDACION RESULTANTE

Avda. Juan Pablo II № 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48

07/2018 ..





E11440472

Fundación Cal Pau O

# CAPÍTULO ! CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

- La Fundación CAL PAU, como resultante de la fusión por absorción entre F. Cal Pau
  y F. Cal Magdalena, constituida según escritura de fecha XXXXXXXX es una
  organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio
  a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.
- El domicilio estatutario de la Fundación se establece en la avda. Juan Pablo II, nº
  52, 28224 de Pozuelo de Alarcón, el Patronato podrá promover el cambio de
  domicilio mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata
  comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la Ley vigente.
- 3. La Fundación es de ámbito nacional y de ámbito internacional.

# Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración.

La Fundación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo que está establecido en el ordenamiento jurídico (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.

- 1. Está inscrita en el Registro de Fundaciones.
- La Fundación que se constituye tendrá una duración Indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 23 de estos Estatutos.

CAPÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Fines.

Los fines de la Fundación son:

Velar por la inclusión, integración, normalización y defensa de los derechos de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y sus familias, así como atender a personas (niños, adultos, tercera edad) en situación de abandono, exclusión y riesgo social, y niños y familias con necesidades de intervención psicosocial y tratamiento, dando preferencia a las que por sus condiciones

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48



familiares y /o económicas lo precisen con mayor urgencia, tanto en el ámbito urbano como rural.

Atender a personas en situación de tratamientos paliativos.

Ejercer la tutela de las personas con discapacidad intelectual.

Cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.

#### Artículo 4. Actividades.

Para la consecución de los fines, se realizarán las siguientes actividades:

Promoción y Gestión de centros y servicios propios o ajenos: hogares tutelados, viviendas comunitarias, centros residenciales. Servicios de atención diurna (centro ocupacional, centros de día...). Servicio de atención temprana para niños, dirigidos al cumplimiento de sus fines.

Participación en el desarrollo de actividades de otras Entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación, a través de firmas de convenios, hermanamientos, etc...

Establecimiento de convenios de colaboración con otras entidades públicas y privadas que se encuentren trabajando en países en vías de desarrollo.

Colaboración con cuantas personas físicas o jurídicas persigan fines análogos y en particular con las Administraciones públicas, estatal, autonómica, local, y entidades privadas y religiosas, así como, los organismos e instituciones de ellas dependientes en orden a la promoción y asistencia de las personas con discapacidad intelectual desde la infancia hasta la tercera edad, en situación de abandono, exclusión y riesgo social.

## Artículo 5. Beneficiarios.

Los beneficiarios de la Fundación son aquellas personas (niños, adultos, tercera edad) con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y sus familias. Asimismo, serán beneficiarios de la Fundación aquellas personas, aún sin discapacidad, que se encuentren en situación de riesgo por exclusión social.

La elección de los beneficiarios, se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

Avda, Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48







- 1. Formar parte del sector de población de atención por la Fundación.
- 2. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- 3. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la fundación.
- 4. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de objetivos concretos que consideren los más adecuados o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

# Artículo 6. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

- 1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.
- 2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se havan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

## Artículo 7. Información.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

# CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

## Artículo 8. Patronato.

- 1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.
- 2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que Integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid

www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 917153148



# Artículo 9. Composición.

- Estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros que adoptarán sus acuerdos por mayoría, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
- Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

# Articulo 10. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

- La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los patronos de ambas fundaciones y constará en la escritura de constitución.
- La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
- Los patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
- El nombramiento de los patronos tendrá una duración de 5 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.
- 5. El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como la extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido por la ley; por resolución judicial; por el trascurso del mandato; por inasistencia continuada a las reuniones o incumplimiento de las obligaciones como patrono, que perjudiquen la actividad de la Fundación, siempre que sea acordado en junta general, con asistencia al menos del 80% de los miembros del patronato y mayoría de 2/3 de los mismos. \*
- La renuncia al cargo de patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid

www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48





FundaciónCalPau

 La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente y uno o más vicepresidentes. Así mismo el Patronato nombrará un secretario que podrá ser o no patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz, pero no voto en las reuniones del Patronato.

#### Artículo 11. Presidente.

- Le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

# Artículo 12. Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

#### Artículo 13. Secretario

Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodla de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquéllas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

# Artículo 14. Atribuciones del Patronato.

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

 a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48



- Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Aprobar el Plan de Actuación y las Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- e) La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- f) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, girar contra las mismas, ordenar transferencias y, en general percibir y cobrar cantidades de oficinas públicas, Caja General de depósitos, Delegaciones de Hacienda, Cajas de Ahorros y establecimientos bancarios de cualquier clase incluso el Banco de España.
- g) Aceptar toda clase de subvenciones y donaciones e incluso de bienes inmuebles, aceptar herencias, así como hacer cobros y pagos a cuenta de la Fundación, cumpliendo la normativa vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo que afecta a las organizaciones sin ánimo de lucro.
- h) Si alguna donación, manda o legado fuera condicionada u onerosa, la Fundación podrá aceptarla, si el Patronato con madura reflexión, lo considera útil para los fines propuestos y con la autorización del Protectorado.
- Librar, aceptar, endosar, negociar, descontar, avalar, cobrar, protestar, intervenir y realizar toda clase de actos y contratos, en relación con letras de cambio, cheques, pagarés, cartas, ordenes, pólizas y cualesquiera otros documentos bancarios o de comercio.
- j) Tomar dinero a préstamos y concertar créditos mercantiles, con garantía personal o real, incluso con garantía de valores, prestar y aceptar avales, fianzas y garantías de todo orden
- k) La adquisición de derechos de cualquier naturaleza y la asunción de las obligaciones, así como la constitución de derechos reales, incluso hipotecarios sobre la fundación.

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid

www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48



07/2018



Fundación Cal Pa

I) La representación de la Fundación en toda clase de actos, relaciones, conciertos ante el Estado, Comunidad Autonómica, Ayuntamientos, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración Central, Regional o Local, Juzgados y tribunales de cualquier clase y jurisdicción, Corporaciones, organismos, sociedades, bancos, incluido el Banco de España, y cajas de ahorros, personas jurídicas y físicas de cualquier clase, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo en todos sus trámites, instancias y recursos en cuanto expedientes, procedimientos, reclamaciones o juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que considere necesarios a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales.

- m) Ejercer directamente a través de los representantes que designe, los derechos políticos y económicos que correspondan a la Fundación como titular de acciones y obligaciones o participaciones sociales de cualquier naturaleza de su pertenencia, ejercitando en nombre y representación de la Fundación todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular y otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios y documentos que juzgue conveniente.
- n) Nombrar apoderados generales o especiales.
- Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- p) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- q) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos o cuando se considere de interés para el cumplimiento de los mismos.
- r) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas Anuales y del Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

# Artículo 15. Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48



diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o al menos, se opusieron expresamente a aquel.

# Artículo 16. Responsabilidad de los patronos.

- Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y
  perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo
  realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
- Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

# Artículo 17. Carácter gratuito del cargo de patronos.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

# Artículo 18. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

 El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

 El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48

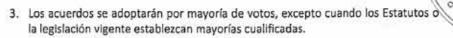
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

07/2018 -



E11440476

Fundación Cal Pau



- 4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, que deberá ser sometida a la aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
- 5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

#### Artículo 19. Patrimonio.

- El patrimonio de la Fundación está formado por todos los blenes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
- La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
- El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

## Artículo 19. Financiación.

 La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, slempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48 ONG ACREDITADA por Fundación Lealtad Plena sero



- Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
  - 3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
  - 4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
  - En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

# Artículo 20. Cuentas anuales y plan de actuación.

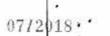
- Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la Fundación, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.
- 2. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la Fundación.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

## Artículo 21. Modificación.

- El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros del Patronato.

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48







# Fundación Cal Pat

 La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública en inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

## Artículo 22. Fusión.

- El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.
- Para la adopción de acuerdos de fusión, será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros del Patronato.

#### Artículo 23. Extinción.

- La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
- 3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, Incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

Avda. Juan Pablo II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48



## PRIMER PATRONATO:



NOMBRE Y APELLIDO	Nº DNI	CARGO
Dña. Adela Sanchez Casas	00652218F	PRESIDENTA
D. Ángel Sanchez Díaz	02445421S	VICEPRESIDENTE
Dña. Lourdes Mora Garreta	40767278P	VOCAL
D. Angel Montero Cabrera	52985777X	VOCAL
Dña. Irene Sanchez Llamosas	05351080S	VOCAL
D. José Luis Cubeiro Espinosa	00817192 W	VOCAL
D. Alfonso Cárdenes Ramonet	42866662 K	VOCAL
D. Antonio Burgos Fernández	00268858 B	VOCAL
D. Antonio Juárez Pérez	11796242 W	VOCAL

Avda. Juan Pable II Nº 52 28224, Pozuelo de Alarcón Madrid www.fundacioncalpau.org calpau@fundacioncalpau.org 91 715 31 48